

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con treinta y siete minutos del diecinueve de agosto del dos mil veinte.

Por recibido memorándum con referencia DGIE-IML-144-2020 del 19/8/2020 y archivo digital en formato excel remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina en el comunicado el referido Director especificó:

“En respuesta a oficio de Ref. UAIP-528-897-2020(4) de fecha 10/08/2020; en el que solicita datos estadísticos de: Número de muertes violentas registradas en los meses de junio y julio del año 2020. Dicha información “desagregada por sexo, edad de la víctima, municipio y departamento del hecho.

*NOTA: BASE DE DATOS DE CADAVER ACTUALIZADA AL 30 DE JUNIO 2020, LA INFORMACION DEL MES DE JULIO SE ESTA RECOLECTANDO Y ACTUALIZANDO AL TENERLA YA CONSOLIDADA SE LE REMITIRA A SU DEPARTAMENTO. Se remite información solicitada en documento digital, en formato Excel de nombre UAIP-528-897-2020(4)”.

Considerando:

I. 1. En fecha 7/8/2020, se presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información con número de registro 528-2020, en la cual se requirió vía electrónica: “Información en formato Excel o editable respecto al número de muertes violentas registradas en los meses de mayo, junio y julio del año 2020. Dicha información” desagregada por sexo y edad de la víctima; municipio y departamento del hecho”.

2. Por resolución con referencia UAIP/528/RAdm/RAdmParc/2020(4) del 10/8/2020 se entregó a la peticionaria copia del memorándum e información en formato digital (excel) que contenía información relacionada a: “Número de homicidios a nivel nacional para cada mes de enero a junio 2020, desagrados por sexo, edad, municipio donde ocurrió la agresión y tipo de arma” por ser información que constaba en otro expediente de acceso la cual fue extraída para entregársela a la usuaria, por otra parte, se admitió el resto de la solicitud de por el periodo junio a julio 2020, la cual se requirió por medio de memorándum dirigido al Director General del Instituto de Medicina Legal.

II. En relación con lo expuesto en el memorándum descrito en el prefacio de esta resolución, en cuanto a la imposibilidad de enviar la información correspondiente al mes de

julio 2020, por los motivos expuesto por el Director General del Instituto de Medicina Legal, no puede considerarse como una negativa para la entrega de esa información; sino que son circunstancias especiales que impiden la entrega inmediata, existiendo pronunciamiento por parte del titular de dicha Dependencia de remitirla, según consta en el referido comunicado.

III. / Respecto a la información remitida por el Director del Instituto de Medicina Legal, es preciso mencionar que el Instituto de Acceso a la Información Pública -IAIP- por resolución con referencia NUE 168-A-2019 (OC) del 21/1/2020, sostuvo que: "... con base a los principios de razonabilidad y prontitud, es factible que la CSJ entregue (...) la información primaria a partir de la cual los interesados pueden obtener los datos estadísticos (...) que sean pertinentes para satisfacer el requerimiento (...), sin que esto implique cargar a la administración de la tarea de procesar los datos, en la forma solicitada por los apelantes. Lo anterior, no vulnera el Derecho de Acceso a la información de los ciudadanos debido a que los datos procesados que requieren, los tendrá oportunamente captando los datos primarios para procesar los datos estadísticos"; por tanto, ordenó a este ente entregar a los apelantes la base de datos primaria (en versión pública) a partir de la cual podrán satisfacer su derecho de acceso a la información pública, para el procesamiento de los datos en la forma que lo soliciten.

Por lo antes expuesto, la información enviada por el titular antes mencionado constituye información primaria a partir de la cual la requirente puede extraer la información referida a "Número de muertes violentas registradas en los meses de junio (...) del año 2020. Dicha información "desagregada por sexo, edad de la víctima, municipio y departamento del hecho".

2. Finalmente, el art. 62 de la LAIP prevé: "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; (...) o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada (...). En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que

puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En consecuencia, en vista que el Director General de la información ha remitido parte de la información requerida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria el memorándum e información en formato digital excel descritos en el prefacio de esta decisión y que fueron remitidos por el Director General del Instituto de Medicina Legal.

2. *Remítase* memorándum al Director General del Instituto de Medicina Legal, solicitando el envío de la información correspondiente al mes de julio 2020 en cuanto la tengan disponible.

3. *Notifíquese*.




Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial